

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diez de junio de dos mil veintiuno, paso la presente demanda a Despacho del señor Juez, con informe que aún no se han realizado las notificaciones al demandado, y la parte interesada tampoco ha elevado ninguna petición.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Investigación de Paternidad Extramatrimonial.
Radicado: 2019-00103-00
Demandante: Defensor de Familia en interés de J.S.G.G.
Demandados: William García Montoya y Wilmer Eduardo Castaño Ortiz

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere al Defensor de Familia asignado para el caso, con el fin de que verifiquen y actualicen las direcciones físicas y electrónicas si las tienen de los demandados William García Montoya, Wilmer Eduardo Castaño Ortiz, como también de la madre del menor del caso señora YURI ISABEL GALINDO VELASQUEZ, a fin de integrar el contradictorio y poder continuar con el trámite del proceso, mediante el cual se pretende la protección de los derechos del niño J.S.G.G., ya que no obstante el tiempo transcurrido desde la admisión de la demanda, no se ha logrado la notificación de ninguno de ellos, además de que la parte demandante no ha mostrado interés en la demanda.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 082 De junio 16 de 2021



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria